

Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectuó la verificación primitiva.

Cuarto.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeta a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias. El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado a la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», está capacitado para verificar aparatos taxímetros electrónicos.

2. Ubicación del laboratorio. De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada» se encuentra ubicado en los locales de la empresa en la calle Balmes, número 161, tercero, 2.º, 08008 Barcelona.

3. Instalaciones del laboratorio. Las instalaciones del laboratorio han estado aceptadas y se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos.

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial dispone una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán de ser calibrados oficialmente por esta Dirección General cada dos años. Asimismo, cualquier documentación o cambio deberán ser notificados de forma fehaciente a esta Dirección General para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva deberán de ser realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instalaciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio. La jefatura del laboratorio se establecerá como dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y el subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Barcelona, 15 de mayo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

13920 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Uticell», modelo 350, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.029.

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Uticell», modelo 350, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 97008144/D,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 198/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima» de una célula de carga marca «Uticell», modelo 350.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

| | |
|----|----------|
| 02 | M.029 |
| | 97-02,08 |

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C31.

Clase de precisión: C.

Número máximo de escalones n_{max} : 3.000.

Dirección de carga: Cizalladura.

Alcance máximo, E_{max} : 500 Kg, 7.500 Kg, 1.000 Kg, 1.500 Kg, 2.000 Kg, 3.000 Kg y 5.000 Kg.

Carga muerta mínima, E_{min} : 0 Kg.

Escalón de verificación mínimo, v_{min} : $0,3 E_{max}/n_{max}$.

Límites de temperatura: -10°C a 40°C .

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 97-02.08.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el término de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de mayo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «DOGC» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13921 RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, de la Diputación Provincial de Ávila, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Niharra.

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 6 de mayo de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León, según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipales de Niharra con el siguiente diseño:

Escudo: Recortado. Primero de azul, con un Cristo yacente (sólo cabeza y torso) de oro, barba y melena de sable, sudario de púrpura y en lecho de plata, con filera de oro. Segundo, murado de plaza mazonado de sable. Timbrado con corona real española.

Bandera: Cuadra. Tercia en bajo. Alto de azul, con filera de guardo y bajo blanco. Brochante al centro el escudo municipal.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Niharra y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Ávila, 6 de mayo de 1997.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

UNIVERSIDADES

13922 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1997, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrigen errores de la de 25 de octubre de 1995, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Industrial.

En el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre de 1995, aparece inserta la Resolución de 25 de octubre

de 1995, de la Universidad Pública de Navarra, referida al plan de estudios de Ingeniero Industrial.

En la página 180, parte superior, de dicho suplemento se ha advertido error por omisión de páginas en el anexo 3, que afecta al contenido del plan de estudios, puntos 3, 4, 5 y 6.

Por lo tanto, a continuación se hace público el texto de los citados puntos 3, 4, 5 y 6.

3. Período de escolaridad mínimo.

Se establece un período de escolaridad mínimo de cinco años. Excepcionalmente la Junta de Escuela podrá autorizar un período más reducido a solicitud del estudiante, bajo la supervisión de un profesor-tutor.

4. Mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios.

4.1 Estructura del plan antiguo de estudios.

El antiguo plan de estudios tiene cinco años de duración, divididos en un primer ciclo de tres años y un segundo ciclo de dos.

Las asignaturas están clasificadas en tres grupos:

Asignaturas obligatorias.

Asignaturas optativas.

Asignaturas de libre elección.

El alumno elige especialidad a partir del tercer año del plan matriculándose necesariamente en las asignaturas denominadas optativas de especialidad.

4.2 Procedimiento de adaptación para las asignaturas.

Las asignaturas obligatorias y optativas del plan antiguo se convalidarán por asignaturas troncales, obligatorias y optativas del plan nuevo, en el caso de que sus contenidos así lo permitieran. Según el cuadro de adaptación.

4.3 Asignaturas de libre elección.

Los créditos utilizados por los alumnos del plan antiguo en asignaturas de libre elección, se le reconocerán como créditos de libre elección en el nuevo plan.

4.4 Exceso de créditos.

En el cómputo general de la convalidación, el exceso de créditos cursados en el plan antiguo sobre los créditos convalidados del plan nuevo, se reconocerán como créditos de libre elección cursados en el plan nuevo.

4.5 Procedimiento general de extinción del plan antiguo de estudios.

El plan vigente (plan antiguo) se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Realizadas estas convocatorias, aquellos alumnos que no hubieran superado las pruebas, y deseen continuar sus estudios deberán seguirlos por el nuevo plan de acuerdo con los mecanismos de adaptación.

5. Carga lectiva.

La carga lectiva media a lo largo de toda la carrera es de 25 horas/semana distribuidas en cinco días. Esta carga lectiva incluye las clases dedicadas a teoría y problemas, así como las prácticas de laboratorio. El curso está dividido en dos cuatrimestres con una duración total de treinta semanas.

6. Asignaturas optativas.

La elección de asignaturas optativas comienza en el tercer año de la carrera y continúa en el cuarto y quinto.

Las asignaturas optativas propuestas para el tercer año no configuran especialidad, puede por tanto el alumno elegir cualquiera del catálogo que se ofrece.

Las asignaturas optativas propuestas para los cursos cuarto y quinto configuran especialidad. El alumno deberá utilizar los créditos disponibles debiéndose matricular necesariamente de un mínimo de 45 créditos en uno de los tres bloques propuestos. En estos 45 créditos las siguientes asignaturas no se contabilizarán dado su carácter horizontal y de no especialización:

Fiabilidad de Componentes y Sistemas, Programación Avanzada, Ingeniería de Diseño y Laboratorio de Análisis Industrial y del Medio Ambiente.

Las especialidades que este plan de estudios contempla son las siguientes:

Mecánica.

Electrónica y Automática Industrial.

Organización de Empresas.

En el cuadro de asignaturas optativas, se especifican las incluidas en cada curso, así como los bloques de asignaturas que configuran cada especialidad.

La Junta de Escuela propondrá las asignaturas optativas que se impartirán en cada año académico de acuerdo con las disponibilidades docentes (medios y profesorado de los Departamentos), las necesidades sociales y su demanda por los estudiantes. La Universidad podrá fijar el número de alumnos necesarios para que se imparta una asignatura.

Pamplona, 28 de mayo de 1997.—P. D., el Vicerrector de Gestión Académica, Jorge Nieto Vázquez.

13923 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, de los planes de estudios de Maestro, especialidad Lengua extranjera, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna.*

Aprobada la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), de los planes de estudios de Maestro, especialidad Lengua extranjera, de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna, de la Universidad «Ramón Llull», en la sesión de la Junta académica de fecha 30 de enero de 1997; emitido informe favorable por acuerdo de la Subcomisión de evaluación de ciencias sociales y jurídicas, en su reunión del día 27 de febrero de 1997; subsanadas las deficiencias en dicho informe referenciadas, y homologado por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades de fecha 20 de marzo de 1997,

El Rector ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), que sustituirá el plan de estudios anterior, publicado en la Resolución de 12 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 6 de junio de 1997.—El Rector, Miquel Gassiot Matas.